



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2006/73  
30 de diciembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Tema 14 a) del programa provisional

**GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS**

**TRABAJADORES MIGRATORIOS**

**Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos  
de los migrantes, Jorge Bustamante**

**Resumen**

El presente informe se somete de conformidad con la resolución 2005/47 de la Comisión. Es el primer informe presentado a la Comisión por Jorge Bustamante desde su nombramiento como Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en julio de 2005.

El informe se divide en tres secciones en las que se exponen las actividades realizadas por el Relator Especial, su mandato, las principales situaciones que requieren su atención y un programa de trabajo.

El Relator Especial se propone realizar su trabajo en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos y considera que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es un importante instrumento para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes. También son importantes otros instrumentos internacionales, como los de la Organización Internacional del Trabajo.

El Relator Especial seguirá desarrollando las actividades emprendidas por su predecesora y por otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, mediante el envío de comunicaciones, visitas a países y estudios temáticos. El Relator Especial desea también establecer y consolidar métodos para el seguimiento de sus actividades. El diálogo, las consultas y la interacción con todos los interesados serán una parte fundamental de su trabajo.

A lo largo de los años, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes ha intervenido en distintas situaciones de violación de los derechos humanos que se analizan por separado en el informe.

El Relator Especial indica también que la resistencia a aceptar la demanda de mano de obra inmigrante, que es un denominador común en los países de acogida, adquiere importancia heurística cuando se evidencia una cierta relación entre esa resistencia y la aparición de ideologías antiinmigrantes muchas veces contaminadas de xenofobia y de racismo. La negativa a aceptar esta demanda es una cuestión importante, ya que constituye una de las principales causas de la inmigración ilegal, que da lugar a su vez a buena parte de los abusos y las numerosas violaciones de los derechos humanos de que son víctimas los inmigrantes.

También se producen abusos y violaciones de los derechos humanos en el marco de la inmigración legal, sobre todo cuando la inmigración tiene carácter temporal. La práctica de subcontratar mano de obra inmigrante puede también abrir la vía a la impunidad de los abusos y las violaciones cometidas contra los trabajadores migratorios. La práctica de las agencias privadas de contratación, con el cobro de cuantiosas comisiones, y el empleo de inmigrantes en trabajos que los exponen a situaciones abusivas o peligrosas, han sido a menudo objeto de denuncias y exigen un examen detenido.

La discriminación y las ideologías antiinmigrantes afectan a todos los migrantes, sean legales o ilegales, temporales o permanentes. El Relator Especial se propone seguir examinando aspectos multidimensionales de las prácticas discriminatorias que afectan a los migrantes prestando especial atención a las cuestiones de género. También prestará especial atención a la situación de los niños, tanto de los que emigran solos como de los hijos de trabajadores migratorios que acompañan a sus padres, poniendo de relieve las necesidades de este grupo en materia de protección y expresándolas como derechos.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	4
I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL .....	6 - 16	4
A. Resumen de las actividades .....	6 - 8	4
B. Comunicaciones y comunicados de prensa .....	9 - 14	5
C. Visitas .....	15 - 16	6
II. MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL.....	17 - 72	6
A. Alcance del mandato.....	17 - 20	6
B. Marco jurídico.....	21 - 24	7
C. Métodos de trabajo.....	25 - 37	8
D. Situaciones en las que el titular del mandato intervino mediante comunicaciones .....	38 - 49	10
E. Cuestiones.....	50 - 72	11
III. CONCLUSIONES.....	73 - 78	16

## INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2005/47 de la Comisión de Derechos Humanos. Es el primer informe anual presentado a la Comisión por Jorge Bustamante desde que el Presidente de la Comisión lo nombrara Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes el 29 de julio de 2005. Sucede a Gabriela Rodríguez Pizarro, Relatora Especial desde el establecimiento del mandato en 1999.
2. Desde que se estableció el mandato en virtud de la resolución 1999/44, se han presentado a la Comisión seis informes generales, tres informes sobre comunicaciones y diez informes sobre visitas sobre el terreno. Desde 2002 también se han presentado a la Asamblea General cuatro informes provisionales.
3. El presente informe tiene en cuenta la información recibida y las comunicaciones enviadas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2005. En la adición 1 figura un resumen de las comunicaciones. Asimismo, en la adición 2 se presenta a la Comisión el informe sobre la visita realizada por la anterior Relatora Especial a Burkina Faso en febrero de 2005.
4. El informe se divide en tres secciones. En la primera se presentan las actividades realizadas por el Relator Especial. En la siguiente sección, el Relator Especial describe su mandato y las principales situaciones que exigen su atención. En la última sección se incluyen las conclusiones y algunas de las actividades propuestas.
5. Como hizo en su informe a la Asamblea General (A/60/357), el Relator Especial desea agradecer a su predecesora la importante labor realizada durante los últimos seis años.

## I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

### A. Resumen de las actividades

6. Los días 15 y 16 de agosto de 2005 el Relator Especial visitó Ginebra, donde se reunió y mantuvo consultas con funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), en particular los que se ocupan de otros mandatos, los miembros del Grupo de Tareas del ACNUDH sobre las migraciones y la secretaria del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Comité para los Trabajadores Migratorios). También se reunió con el Grupo de contacto de organizaciones intergubernamentales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes, que incluye representantes de varias organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG), el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la secretaria de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, y el Representante Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
7. Del 26 al 28 de octubre de 2005 el Relator Especial visitó Nueva York, donde presentó su informe a la Tercera Comisión de la Asamblea General y participó en el posterior diálogo con los Estados Miembros. El 27 de octubre participó en la cuarta reunión sobre la migración internacional organizada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la

Secretaría, en la que presentó el documento titulado *A dialectical understanding of the vulnerability of international migrants*.

8. Del 11 al 20 de diciembre de 2005 el Relator Especial se desplazó de nuevo a Ginebra para mantener consultas y preparar su informe anual a la Comisión de Derechos Humanos. Durante su estancia, el 15 de diciembre de 2005 participó en el día de debate general mantenido en el Comité para los Trabajadores Migratorios sobre la protección de todos los trabajadores migratorios como instrumento para promover el desarrollo.

### **B. Comunicaciones y comunicados de prensa**

9. En 2005 se enviaron 34 comunicaciones a 24 países; 3 de ellas eran llamamientos urgentes y el resto cartas de transmisión de denuncias. El Relator Especial ha seguido cooperando con otros titulares de mandatos, por lo que, durante 2005, 15 de las comunicaciones enviadas fueron transmitidas conjuntamente con otros procedimientos especiales.

10. Se enviaron comunicaciones a los siguientes países: Arabia Saudita (1), Bahrein (2), Bangladesh (1), China (1), China (Hong Kong) (1), España (2), Estados Unidos de América (1), Francia (1), India (1), Indonesia (2), Israel (3), Italia (1), Japón (1), Jordania (1), Kuwait (1), Jamahiriya Árabe Libia (1), Malasia (1), Malta (1), Marruecos (2), Myanmar (1), Países Bajos (1), Pakistán (1), Perú (1), República Dominicana (1), Sudán (1) y Tailandia (3).

11. El Relator Especial desea dar la gracias por su colaboración a todos los gobiernos que han respondido a sus comunicaciones. Es importante recordar que, en las comunicaciones enviadas a los gobiernos, no sólo se solicita información sobre situaciones que causan preocupación, sino que en muchos casos se piden aclaraciones sobre algunos hechos o medidas. El establecimiento de un diálogo constructivo con los gobiernos es un elemento fundamental de este proceso, ya que ellos son los principales responsables de proteger a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción y de aplicar los derechos humanos en sus respectivos países.

12. El Relator Especial desea reiterar su interés en recibir una respuesta de los gobiernos que no han atendido aún las solicitudes de información enviadas durante el presente año y en años anteriores.

13. Además de las comunicaciones enviadas, el 12 de octubre de 2005, el Relator Especial publicó un comunicado de prensa sobre los incidentes ocurridos en la frontera entre los territorios españoles de Ceuta y Melilla y Marruecos, que provocaron la muerte de 11 personas, así como sobre las denuncias de deportaciones colectivas de emigrantes por parte de Marruecos en condiciones que amenazaban su integridad personal.

14. El 18 de diciembre de 2005, Día Internacional del Migrante, el Relator Especial publicó un comunicado de prensa conjunto con el Presidente del Comité para los Trabajadores Migratorios en el que se subrayaba la importancia de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y se instaba a todos los Estados a ratificar ese instrumento.

### **C. Visitas**

15. La anterior Relatora Especial realizó una visita oficial a Burkina Faso del 2 al 9 de febrero de 2005 (E/CN.4/2006/73/Add.2).

16. El nuevo Relator Especial está estudiando el programa de visitas. Dará prioridad a los países en los que, según la información recibida, existen problemas específicos relacionados con los derechos de los migrantes, en particular a la luz de anteriores visitas o comunicaciones, o a los que considera representativos de los problemas y retos de una región concreta. El seguimiento de las actividades, incluidas las visitas, será un aspecto fundamental de su trabajo. También desearía viajar a países de las regiones que la anterior Relatora Especial visitó con menos frecuencia por falta de tiempo.

## **II. MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL**

### **A. Alcance del mandato**

17 El mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, estipulado en la resolución 1999/44 de la Comisión y ampliado por resoluciones posteriores, consiste en examinar los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes, incluso los obstáculos y las dificultades para el regreso de aquellos que no poseen documentos o se encuentran en una situación irregular, teniendo en cuenta iniciativas y acuerdos bilaterales y regionales destinados a abordar, entre otras cosas, el regreso y la reinserción de esos migrantes. A tenor de la resolución 1999/44 incumbe también al Relator Especial:

- Solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los propios migrantes, sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares;
- Formular recomendaciones apropiadas para impedir las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y para remediarlas, dondequiera que se produzcan;
- Promover la aplicación efectiva de la normativa internacional pertinente sobre la materia;
- Recomendar actividades y medidas aplicables a escala nacional, regional e internacional, para eliminar las violaciones de los derechos humanos de los migrantes;
- Tener en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar la información, así como prestar atención a la incidencia de múltiples casos de discriminación y violencia contra las mujeres.

18. En su resolución 2000/85, titulada "Derechos del niño", la Comisión pidió a los Estados que cooperaran plenamente con la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y le prestaran asistencia, a fin de mejorar la situación especialmente vulnerable de los niños migrantes.

19. La Comisión ha establecido un amplio mandato de protección y se ha referido, entre otros instrumentos, a la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven. Como se ha observado frecuentemente, el término "migrante" es una expresión general que puede abarcar diversas situaciones y que incluye a los emigrantes e inmigrantes, los migrantes temporales o permanentes y los migrantes documentados o indocumentados. El Relator Especial cree que es importante trabajar dentro del amplio marco adoptado por la Comisión en sus resoluciones relativas al mandato, evitando interpretaciones restrictivas.

20. Cabe señalar que, a lo largo de los años, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes ha intervenido en varios casos de denuncias de violaciones de los derechos humanos de solicitantes de asilo y personas en busca de refugio, siempre y cuando esas personas no gozaran de la condición de refugiado. En su informe de 2002, la Relatora Especial subrayó la conexión entre el asilo y la migración y declaró que era cada vez más difícil distinguir entre ambos (E/CN.4/2002/94, párr. 42). El Relator Especial no se pronunciará sobre si debe o no concederse la condición de refugiado a un solicitante de asilo. Cuando las denuncias se refieran a una o más personas a las que se ha concedido la condición de refugiado en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, o a la aplicación de procedimientos judiciales llevados a cabo en relación con las disposiciones de esa Convención por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Relator Especial, al igual que hizo su predecesora, seguirá ofreciendo sus buenos oficios para transmitir las denuncias a ese organismo (E/CN.4/2005/85, párr. 52).

## **B. Marco jurídico**

21. Al igual que su predecesora, el Relator Especial realiza su trabajo en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, como los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>1</sup>. El Relator Especial considera que esta última es especialmente importante, ya que establece un marco coherente en relación con muchas de las cuestiones específicas que abarca el mandato.

22. Son también importantes las definiciones recogidas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>.

23. Varios instrumentos aprobados por la Organización Internacional del Trabajo pueden ser también pertinentes para el mandato y proporcionan importante orientación sobre cuestiones

---

<sup>1</sup> Resoluciones 1999/44, párr. 5 y 2005/47, párr. 29, de la Comisión de Derechos Humanos.

<sup>2</sup> Resolución 2005/47, párr. 33, de la Comisión de Derechos Humanos.

concretas. Además de instrumentos específicos, como el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (Nº 97), el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (Nº 143), y las Recomendaciones Nº 86 y Nº 151 que le acompañan, también son de gran importancia varios instrumentos sobre temas de especial interés, como los siete convenios fundamentales sobre derechos humanos<sup>3</sup>, el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (Nº 181), y la Declaración de 1998 relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

24. Igualmente, el Relator Especial puede tener en cuenta en su trabajo otros instrumentos internacionales aplicables, así como decisiones y jurisprudencia de tribunales, órganos y mecanismos internacionales que pueden proporcionar orientación sobre algunos temas.

### **C. Métodos de trabajo**

25. El Relator Especial ha seguido perfeccionando los métodos de trabajo aplicados por su predecesora<sup>4</sup>. A continuación se resumen estos métodos de trabajo, basados en el mandato establecido en la Resolución 1999/44 de la Comisión y en las resoluciones posteriores. En el informe presentado el año pasado a la Comisión (E/CN.4/2005/85, párrs. 49 a 73), se describen más detalladamente los métodos de trabajo del mandato desde su institución.

26. En la resolución 1999/44 se invita al Relator Especial a que "solicite, reciba e intercambie información sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes" (párr. 5). De acuerdo con ello, el Relator Especial solicita y recibe información de todas las fuentes pertinentes sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes y sus familiares. A tal efecto, el Relator Especial ha adoptado los procedimientos de cartas de transmisión de denuncias y llamamientos urgentes, conforme a las sugerencias y los métodos de trabajo propuestos en la sexta reunión de titulares de mandatos de procedimientos especiales celebrada en 1999.

27. Al examinar los informes recibidos, el Relator Especial aplica una serie de criterios en cuanto a su admisibilidad, en particular:

- a) La existencia de informes autorizados que indiquen violaciones de los derechos humanos de los migrantes, por ejemplo, de comisiones nacionales de derechos humanos, mecanismos y órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas u ONG;

---

<sup>3</sup> Convenio Nº 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, Convenio Nº 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, Convenio Nº 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, Convenio Nº 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, Convenio Nº 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, Convenio Nº 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y Convenio Nº 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

<sup>4</sup> Véanse E/CN.4/2001/83, párrs. 35 a 41 y E/CN.4/2005/85, párrs. 49 a 73; véase también A/57/292, párrs. 17 a 24.

- b) La concordancia de la información con otras situaciones o casos individuales en ese país señalados a la atención del Relator Especial;
- c) La fiabilidad de la fuente de información;
- d) La existencia de legislación nacional que no se ajusta a las obligaciones de derechos humanos contraídas en el ámbito internacional.

28. Los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las ONG, las presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos o los familiares de esas víctimas y los testigos constituyen una fuente de información fundamental para el trabajo del Relator Especial. Los organismos de las Naciones Unidas también facilitan importante información.

29. Por otro lado, en su resolución 2000/48, la Comisión pidió a la Relatora Especial que incluyera en su plan de trabajo un programa de visitas que contribuyera a mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes, para cumplir así, de la manera más amplia e íntegra posible, todos los aspectos contenidos en su mandato. La realización de visitas constituye un aspecto central del trabajo del Relator Especial.

30. La anterior Relatora Especial realizó 11 visitas sobre el terreno. El Relator Especial espera proseguir esta actividad y, como ha indicado más arriba, mantener el seguimiento de las visitas anteriores y acudir no sólo a los países en los que, según la información recibida, existen problemas específicos, sino también a los que considera representativos de problemas y retos de una determinada región y a los situados en regiones que su predecesora visitó con menos frecuencia por falta de tiempo.

31. El Relator Especial tiene intención de analizar las posibilidades de ampliar las actividades de seguimiento, tanto de las comunicaciones como de las visitas a países. En cuanto al seguimiento de las visitas, la anterior Relatora Especial recibió de los gobiernos de los países que había visitado información sobre la actuación subsiguiente a sus recomendaciones. Varios gobiernos respondieron y facilitaron valiosa información sobre dicha actuación. Se deberían intensificar y ampliar esas actividades con objeto de aumentar el número de colaboradores y mejorar el diálogo con todas las partes interesadas. También se estudiarán las posibilidades de dar un seguimiento a las comunicaciones.

32. El Relator Especial ha seguido colaborando con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales mediante la transmisión de comunicaciones conjuntas a los gobiernos. También ha procurado establecer contactos y, en su caso, mantener consultas con otros órganos y mecanismos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como con otros organismos. Como subrayó en su informe provisional a la Asamblea General, la coordinación y consulta con otras instancias internacionales y nacionales que se ocupan directamente o indirectamente de la migración y los derechos humanos de los migrantes será un aspecto fundamental de su trabajo (A/60/357, párr. 12).

33. En este contexto, conviene recordar que el Comité para los Trabajadores Migratorios decidió en su primer período de sesiones, celebrado en 2004, reunirse periódicamente con la entonces Relatora Especial para intercambiar opiniones sobre temas específicos y coordinar su trabajo. La Relatora Especial y el Comité acordaron trabajar juntos, a fin de promover la

ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/59/48, párr. 12).

34. El Relator Especial considera fundamental para su mandato que aumente el número de ratificaciones de la Convención y espera proseguir las actividades de su predecesora en favor de las iniciativas nacionales e internacionales orientadas a exhortar a los gobiernos a ratificar la Convención y presentar informes sobre su aplicación.

35. El 18 de diciembre del presente año, coincidiendo con el Día Internacional del Migrante, el Relator Especial publicó un comunicado de prensa conjunto con el Presidente del Comité para los Trabajadores Migratorios en el que alentaba a ratificar la Convención.

36. El intercambio de información y la participación en los diversos procesos de consulta existentes sobre migración son también actividades importantes que el Relator Especial tiene intención de proseguir. El próximo año espera participar en los debates de la serie de sesiones de alto nivel sobre migración y desarrollo de la Asamblea General.

37. Por último, el Relator Especial se propone colaborar estrechamente con las organizaciones y organismos intergubernamentales activos en aspectos relacionados con su mandato. Como solicitó la Comisión, el Relator Especial seguirá presentando informes anuales sobre su trabajo.

#### **D. Situaciones en las que el titular del mandato intervino mediante comunicaciones**

38. A lo largo de los años, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes ha intervenido en distintas situaciones. En esta parte del informe se exponen sólo unas pocas cuestiones, de modo que no pretende ser un examen exhaustivo de todas las situaciones en las que ha intervenido.

39. En muchas ocasiones, los controles fronterizos y los problemas relacionados con los migrantes indocumentados que tratan de cruzar las fronteras han dado lugar a denuncias. Se han enviado a varios países comunicaciones sobre el supuesto uso excesivo de la fuerza en los controles fronterizos, que en algunos casos se ha traducido en malos tratos e incluso en muertes.

40. También se han enviado comunicaciones solicitando información sobre la muerte de emigrantes en naufragios y al tratar de atravesar las fronteras.

41. Se han transmitido varios casos de denuncias de detenciones arbitrarias, relativas frecuentemente a detenciones administrativas de migrantes y solicitantes de asilo que se conocen a menudo como internamiento decretado por las autoridades de inmigración. Para decidir si la presunta privación de libertad de los solicitantes de asilo y los inmigrantes constituye una detención arbitraria, el Relator Especial aplica los criterios aprobados por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y su Deliberación N° 5 sobre la situación relativa a los inmigrantes y a los solicitantes de asilo (E/CN.4/2000/4, anexo II). La cuestión de la detención administrativa de los migrantes se examinó más detalladamente en el informe publicado en 2003 (E/CN.4/2003/85) en el que se hicieron varias recomendaciones específicas.

42. En muchas ocasiones se presentan denuncias sobre las condiciones imperantes en los centros de detención, que se refieren en algunos casos a los centros situados en aeropuertos.
43. También se han denunciado casos de leyes y reglamentos, en particular la legislación antiterrorista, que limitan específicamente los derechos de los inmigrantes o que repercuten en ellos negativamente.
44. El Relator Especial recibe a menudo denuncias sobre irregularidades en los procedimientos de expulsión y el modo en que se ejecutan las órdenes para hacerlos efectivos. Se han enviado a varios países denuncias de expulsiones colectivas de inmigrantes que fueron objeto de diversas comunicaciones. Además, en los últimos años se han transmitido a varios gobiernos comunicaciones sobre los procedimientos de detención y expulsión de niños no acompañados.
45. También se han enviado varias comunicaciones sobre los problemas de los inmigrantes en el marco del sistema de justicia penal, como denuncias de tortura y malos tratos, denegación de las garantías procesales y de acceso a la protección consular, en especial en situaciones en que está en juego la pena de muerte.
46. En una serie de comunicaciones se recogen denuncias de ataques racistas por parte de funcionarios públicos o particulares contra inmigrantes y solicitantes de asilo.
47. El Relator Especial también ha recibido frecuentemente denuncias sobre abusos por parte de particulares e inacción por parte de las autoridades, a menudo en situaciones de migración legal. Las denuncias se referían a ciertas prácticas de agencias privadas de contratación, como el cobro ilegal de comisiones, la confiscación de documentos de identidad por parte de los empleadores y condiciones de trabajo abusivas, como horarios de trabajo muy largos sin descansos, deducciones ilegales de salarios, impago de salarios devengados, malos tratos y confinamiento. A veces el trato que reciben los inmigrantes puede equipararse a los trabajos forzados. En algunos casos, se envían también comunicaciones a los Estados de las presuntas víctimas para inquirir sobre la protección que puedan ofrecer a sus ciudadanos.
48. Al parecer, los inmigrantes que trabajan como empleados domésticos, mujeres en su mayoría, son a menudo víctimas de esas infracciones y, en algunos casos, de abusos sexuales por parte de sus empleadores. La situación de los inmigrantes que trabajan como empleados domésticos se analiza en profundidad en el informe presentado a la Comisión en 2004 (E/CN.4/2004/76).
49. El Relator Especial transmite también a los gobiernos interesados la información recibida sobre ataques o intimidación a los miembros de ONG o asociaciones de migrantes que promueven, protegen y defienden los derechos humanos de los migrantes.

## **E. Cuestiones**

### **1. Cuestiones que merecen un examen más a fondo**

50. En la presente sección no se pretende enumerar de manera exhaustiva todas las cuestiones relacionadas con el mandato.

51. En su informe a la Asamblea General, el Relator Especial señaló que la resistencia a aceptar la demanda de mano de obra inmigrante, que es un denominador común en los países de acogida, adquiere importancia heurística cuando se evidencia una cierta relación entre esa resistencia y la aparición de ideologías antiinmigrantes muchas veces teñidas de xenofobia y racismo (A/60/357, párr. 9).

52. En este contexto, el Relator Especial indicó que tenía intención de analizar la información relacionada con:

- La demanda real de trabajadores migratorios en los Estados Miembros;
- Los datos sobre el número de trabajadores migratorios sindicados y no sindicados, con objeto de conocer el nivel de aceptación de la demanda de mano de obra inmigrante;
- Los datos sobre los indicadores de cambio en las ideologías antiinmigrantes, como estadísticas sobre la caracterización policial por perfiles y los delitos de móvil xenófobo;
- Las estadísticas sobre delitos y abusos cometidos contra inmigrantes y las sanciones impuestas, con objeto de poder evaluar el nivel de impunidad de las violaciones de los derechos humanos de los migrantes, en particular las atentatorias contra su integridad personal y sus derechos económicos, sociales y culturales (A/60/357, párr. 11).

53. Todos estos factores están estrechamente relacionados con violaciones concretas de los derechos humanos de los migrantes. Negar la existencia de una demanda es un aspecto importante, ya que constituye uno de los principales factores que provocan la inmigración ilegal, que es la causa de buena parte de los abusos y las numerosas violaciones de los derechos humanos de los migrantes. Por lo tanto, el Relator Especial considera, al igual que lo hizo su predecesora, que la situación de los migrantes en situación irregular es una cuestión prioritaria (E/CN.4/2001/83, párrs. 50 a 58). En esta categoría se incluye a los inmigrantes que entraron clandestinamente en el país, los solicitantes de asilo a quienes se ha denegado la condición de refugiado, los inmigrantes que se encuentran en una situación ilegal *de facto* y aquellos cuyos permisos de residencia han expirado.

54. Entre los numerosos abusos y violaciones de los derechos humanos que se producen en el contexto de la migración ilegal cabe destacar:

- Las situaciones de trata y tráfico de personas, en muchos casos de mujeres y niños;
- Las violaciones del derecho a la vida y a la integridad personal que se producen durante los controles fronterizos;
- Las diversas formas de abusos de los derechos económicos, sociales y culturales cometidos impunemente por particulares, como largos horarios de trabajo, salarios muy inferiores al nivel mínimo establecido por la ley y condiciones de trabajo duras y peligrosas, que pueden afectar en particular a las inmigrantes;
- Las diversas irregularidades en los procesos de expulsión como la violación del derecho a la libertad y la seguridad, en particular cuando los inmigrantes se encuentran

en detención administrativa, la denegación del derecho a ser oído, condiciones de detención inadecuadas, falta de protección a las personas vulnerables, como los niños no acompañados, y malos tratos.

55. Todas estas cuestiones son sumamente importantes y merecen un análisis más a fondo.
56. Otra cuestión que preocupa profundamente al Relator Especial es la cantidad de denuncias recibidas de graves violaciones de los derechos humanos que recaen sobre la migración legal, a menudo en situaciones de migración temporal. En este contexto, las denuncias sobre condiciones de trabajo abusivas pueden tener algunas semejanzas con las de las personas en situación irregular. No obstante, los casos asociados a situaciones de migración legal plantean también por lo general problemas muy concretos, como deducciones en los salarios para pagar los servicios de agencias privadas de contratación y la modificación en los países de acogida de las cláusulas de contratos previamente acordados. Las denuncias más frecuentes se refieren a las largas horas extras no remuneradas, el pago de salarios a niveles muy inferiores a los acordados en el momento de la contratación, el cobro ilegal de comisiones, el impago de salarios devengados y la denegación de vacaciones remuneradas. En varios casos, inmigrantes de ambos sexos han denunciado malos tratos y restricciones de su libertad de movimiento, como la retención por parte de sus empleadores. La situación de las migrantes presenta a menudo problemas específicos, particularmente denuncias de abusos sexuales. En muchos casos, los trabajadores son expuestos a condiciones de trabajo peligrosas. Por ejemplo, los trabajadores migratorios que han obtenido un visado (H2B) para trabajar temporalmente en los Estados Unidos, como los llamados pineros, han denunciado muchos abusos, en particular en relación con accidentes laborales y lesiones.
57. Se han denunciado a menudo actividades de las agencias privadas de contratación, como el cobro de abultadas comisiones y trabajo de migrantes en empleos con condiciones de trabajo abusivas, que merecen un estudio más a fondo.
58. Debido a la práctica de la subcontratación como forma de eludir responsabilidades laborales por parte del empleador principal, los trabajadores migratorios tienen dificultades para hacer valer sus derechos ante una situación de abuso.
59. Asimismo, se han puesto de manifiesto ciertas particularidades de las políticas y las prácticas de inmigración de algunos países que pueden hacer que los inmigrantes sean especialmente vulnerables a los abusos. Cabe destacar entre esas políticas y prácticas la confiscación de los documentos de identidad de los inmigrantes por parte del empleador, algunas veces con la complicidad manifiesta de los funcionarios públicos que confiscan esos documentos en el momento de la entrada en el país y los entregan a los empleadores; la existencia de sistemas de "incardinación", que impiden a los inmigrantes cambiar de empleador, por lo que la legalidad de la estancia en un determinado país depende por completo del empleador; la falta de inspección de los lugares de trabajo y de las agencias privadas de contratación; la indefensión jurídica de determinadas categorías de inmigrantes, como los trabajadores domésticos, y el escaso apoyo prestado a los inmigrantes que desean denunciar abusos. Los inmigrantes que han vuelto a su país de origen se enfrentan a problemas particulares para emprender acciones judiciales.

60. La aprobación en los países de origen de amplios programas de protección de los emigrantes nacionales constituye un avance importante. Varios ministerios y organismos estatales se ocupan de ofrecer esta protección, a menudo a través de los servicios consulares. La cuestión de la protección en general, y concretamente de la protección consular, merece un análisis más detenido ya que esas prácticas pueden proporcionar ejemplos importantes y orientar a los gobiernos que tratan de proteger a los migrantes contra las infracciones y abusos.

61. En las situaciones de migración tanto regular como irregular, las limitaciones legales o prácticas a la participación sindical de los inmigrantes son un factor clave en los abusos cometidos en el mercado laboral. Por ello, el Relator Especial destacó esta cuestión fundamental en su informe a la Asamblea General.

62. Del mismo modo, la discriminación y la ideología antiinmigración, que se refleja en la existencia de delitos de móvil racista, la caracterización policial por perfiles, la información en los medios de comunicación y las declaraciones de los políticos afectan a todos los inmigrantes, sean legales o ilegales, temporales o permanentes. Por último, al igual que sucede en otros casos, las violaciones de los derechos humanos persisten debido principalmente a la impunidad con que se cometen los abusos.

## **2. Factores subyacentes y situaciones específicas**

63. Para adoptar medidas eficaces contra las violaciones de los derechos humanos de los migrantes es fundamental tener en cuenta los distintos aspectos de aquéllas y sus factores subyacentes. Hoy en día, muchos de los problemas relacionados con la migración se producen en el ámbito privado, y el Estado es responsable si no actúa en la esfera legislativa o ejecutiva. Por lo tanto, si las actividades de tratantes y traficantes, agencias privadas de contratación y empleadores abusivos son imputables a particulares o empresas, el Estado es responsable de no actuar con la debida diligencia para hacer respetar los derechos de los migrantes. Además, cuando intervienen personas especialmente vulnerables, como los niños, el Estado tiene obligaciones adicionales en materia de protección.

64. No obstante, el Estado es directamente responsable de numerosos problemas difíciles y sensibles en el ámbito de la migración, como la actuación de sus funcionarios en los controles fronterizos, los arrestos, las detenciones y el respeto de las garantías; los juicios contra inmigrantes, tanto los de quienes se encuentran en detención administrativa con miras a su expulsión, como los de inmigrantes envueltos en procesos penales; la aplicación de procedimientos y medidas de expulsión; la política de expedición y anulación de visados y permisos de trabajo, y las garantías de protección a través de los servicios consulares.

65. Incumbe también al Estado garantizar el derecho a la libertad de asociación, a afiliarse libremente y participar en cualquier sindicato o asociación, a la atención sanitaria primaria y a la educación infantil básica.

66. También es importante analizar los factores subyacentes que conducen a la migración y a las violaciones de los derechos humanos de los migrantes. La discriminación es un factor clave de muchas de esas violaciones. Por lo tanto, esta cuestión ha sido desde el principio uno de los principales aspectos del mandato del Relator Especial.

67. Los inmigrantes, sin distinción de sexo, son objeto de discriminación en muchos ámbitos de su vida. La discriminación afecta y menoscaba las posibilidades de los inmigrantes de disfrutar de todos los derechos humanos. Las múltiples dimensiones de la discriminación y la interacción de los distintos motivos de discriminación, como el género, la raza y la religión, repercuten en la intensidad y gravedad de las prácticas discriminatorias contra los inmigrantes. Por ejemplo, las desventajas o penurias que padecen los inmigrantes por motivos de género son indisociables de las que surgen de otros atributos o identidades personales vinculados a la religión, la raza o la ascendencia nacional. La interacción de los distintos motivos de discriminación que sufren los inmigrantes entrañan experiencias y formas de exclusión, desventajas y abusos que tienden a acumularse e intensificarse y que afectan a todas las esferas: el lugar de trabajo, el acceso a los servicios sociales, la justicia, la educación, la vivienda y la atención sanitaria, así como en la participación en la vida pública y en las instancias de decisión.

68. Los medios de comunicación pueden también exacerbar las prácticas discriminatorias contra los inmigrantes. La representación que se hace de ellos en los medios de comunicación suele ser estereotípica. Ciertas expresiones y asociaciones pueden ser modos sutiles de transmitir mensajes discriminatorios subliminales que repercuten en la mentalidad colectiva. Las ideas negativas que deforman la imagen de los inmigrantes tienden a perdurar y no se compensan adecuadamente con ideas positivas, como su contribución a la cultura. En cambio, en pocas ocasiones se tratan los episodios de racismo y antirracismo. Se presta escasa atención a prácticas más generalizadas de discriminación y xenofobia y al modo de solucionarlas.

69. Habida cuenta del carácter multidimensional de las prácticas discriminatorias que afectan a los inmigrantes, tanto en la interacción de los motivos de discriminación como en los derechos afectados, el Relator Especial se propone seguir examinando las formas de discriminación contra los inmigrantes y dar prioridad al análisis de la dimensión de género en ese contexto.

70. El eje de las migraciones está constituido por una variedad de cuestiones económicas, sociales y de desarrollo. Desde su establecimiento en 1999, el mandato ha tenido en cuenta esos factores, tanto en los informes generales<sup>5</sup> como en los informes de visitas sobre el terreno<sup>6</sup>. Entre las cuestiones abordadas figuran los factores económicos y sociales como una de las principales causas de la migración; las cuestiones económicas y sociales que propician la vulnerabilidad de los migrantes en general o de determinados grupos como las mujeres y los niños; los efectos, positivos y negativos, de la emigración en los países de origen, en particular en relación con las remesas, y la situación de los familiares que no emigran; la promoción o la falta de promoción de los aspectos positivos de la inmigración; y el fomento de un enfoque global de los problemas relacionados con la migración que tenga en cuenta las cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social.

---

<sup>5</sup> Véanse, por ejemplo, E/CN.4/2000/82, párr. 14; E/CN.4/2001/83, párrs. 43 a 47; E/CN.4/2002/94, párrs. 24, 25 y 37; y E/CN.4/2005/85, párr. 74.

<sup>6</sup> Véanse, por ejemplo, los informes de las visitas al Ecuador (E/CN.4/2002/94/Add.1, párr. 74); México (E/CN.4/2003/85/Add.2, párr. 49); España (E/CN.4/2004/76/Add.2, párr. 78); la República Islámica del Irán (E/CN.4/2005/85/Add.2, párr. 60); Italia (E/CN.4/2005/85/Add.3, párr. 80); y el Perú (E/CN.4/2005/85/Add.4, párr. 70).

71. Las cuestiones económicas y sociales tienen una repercusión particular en los niños afectados por las migraciones. Los hijos de inmigrantes que se quedan en el país de origen, dando lugar a lo que se denomina a menudo familias "rotas", pueden enfrentarse a graves problemas. Las limitaciones que existen para la reunificación familiar pueden llevar a los padres a adoptar medidas desesperadas para reunirse con sus hijos, como el recurso a tratantes, que pueden exponer a los niños a situaciones de trata o a otras formas de abusos. Los problemas socioeconómicos como la pobreza y la miseria, así como las dificultades a las que se enfrentan los adultos que desean emigrar, hacen que en muchos casos los niños emigren solos; estos niños constituyen un grupo especialmente vulnerable que requiere atención particular. Por último, es importante recordar que los hijos de los migrantes se enfrentan a menudo a diversas formas de discriminación y pueden tener grandes problemas para integrarse en una nueva sociedad. Los hijos de inmigrantes en situación irregular son los que más sufren la marginación y la falta de ayuda.

72. En su análisis de las violaciones de los derechos humanos de los migrantes, en particular las mujeres y los niños, el Relator Especial se propone seguir abordando los factores de desarrollo, económicos y sociales que constituyen el núcleo de muchos de los problemas planteados. Los debates durante la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General del próximo año brindarán una oportunidad única para examinar más a fondo estas cuestiones.

### III. CONCLUSIONES

73. Los temas esbozados en las páginas anteriores son sólo algunos de los numerosos y complejos aspectos problemáticos que abarca el mandato. En consecuencia, el Relator Especial tiene la intención de seguir manteniendo consultas sobre las cuestiones que exigen su atención. Como se ha indicado anteriormente, espera dar prioridad a las violaciones cometidas por actores estatales y no estatales, así como a las prácticas que dan lugar a una vulnerabilidad particular de los migrantes, como la práctica de la subcontratación de mano de obra inmigrante.

74. Como indicó en su informe a la Asamblea General, el Relator Especial desea centrarse inicialmente en la cuestión de la demanda mediante el análisis de la demanda real de trabajadores migratorios en los Estados Miembros durante los últimos cinco años por sectores económicos.

75. El trabajo del Relator Especial se guiará por las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General. Así pues, el Relator espera seguir participando activamente en el análisis sobre migración y desarrollo que se está realizando en el marco del sistema de las Naciones Unidas y poder contribuir a la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General que se celebrará el próximo año.

76. En el marco de su trabajo, el Relator Especial se propone estrechar la cooperación y la coordinación con todos los actores pertinentes.

77. Espera asimismo seguir participando en los procesos de consulta sobre migración en el ámbito mundial, regional y subregional.

78. Por último, el Relator Especial desearía señalar que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/47 (párr. 30), pidió a la Relatora Especial que incluyera en el informe anual

un capítulo sobre las repercusiones de la legislación y las medidas adoptadas por algunos Estados que restringen los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes. Debido a lo reciente de su nombramiento y al tiempo dedicado a las consultas iniciales sobre el desarrollo del mandato, el Relator Especial no ha podido incluir ese análisis en el informe del presente año. No obstante, tanto la legislación en vigor como los proyectos de ley que limitan los derechos y las libertades de los migrantes le preocupan seriamente desde hace tiempo y espera poder examinar esta cuestión en el informe del próximo año.

-----